

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0545/2015

La Paz, 14 de Diciembre de 2015

### VISTOS:

La solicitud de ampliación de plazo de construcción de la Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRIUNVIRATO S.R.L.** realizada mediante nota con Código de Barra 1609200 de fecha 18 de noviembre de 2015, de la Resolución Administrativa ANH N° 3338/2014 de 17 de diciembre de 2014 mediante la cual se autoriza a la Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRIUNVIRATO S.R.L.** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, a ser ubicada en la Av. Ernesto Céspedes esquina Av. F.F.C.C. Distrito V Zona Sapenco del Departamento de Cochabamba.

### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 3338/2014 de 17 de diciembre de 2014, autoriza a la Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRIUNVIRATO S.R.L.** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, la citada Resolución Administrativa tiene vigencia de un (1) año calendario, a partir de su notificación practicada en fecha 22 de diciembre de 2014.

Que, mediante Nota con Código de Barras 1609200 la Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRIUNVIRATO S.R.L.**, solicita la ampliación de plazo, de vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 3338/2014 (Autorización de Construcción) por el periodo de 90 días calendario.

Que el Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 1003/2015 de 07 de diciembre de 2015, concluye, que corresponde ampliar el plazo de los 90 días calendario adicionales requerido por parte del interesado, conforme lo establece el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956.

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0465/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015 concluye que la Empresa **ESTACION DE SERVICIO TRIUNVIRATO S.R.L.** solicitó ampliación de la Resolución Administrativa ANH N° 3338/2014 de 17 de diciembre de 2014 (Autorización de Construcción) durante la vigencia de la misma y recomienda emitir la Resolución Administrativa de ampliación de plazo de la Resolución Administrativa señalada por el plazo de 90 días calendario.

### CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública y la Función Pública se deben regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, concordantes con el Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1994 establecen que son facultades, atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes.

Que, el inc. k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE 1600 establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo No 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su art. 30 inc b) "que la resolución administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado"

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N°3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, y demás disposiciones sectoriales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 3338/2014 de 17 de diciembre de 2014, en 90 días calendario computables a partir del 23 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 3338/2014 de 17 de diciembre de 2014, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Registrarse, comuníquese y archívese.

Es conforme:

  
Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Dra. Antonia Celia Paredes Sánchez  
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS  
Y ESTACIÓN REGULATORIA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR 0545/2015

Página 2 de 2